

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	DEVOLUCIÓN DEL EXCEDENTE DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA
<b>Institución</b>	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
<b>Descripción</b>	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales o sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas solicitar la devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta (IR), y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso), mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) o sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas (públicas o privadas) que desean solicitar la devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta (IR).</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio.</p> <hr/> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Devolución otorgada</li> </ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p><b>Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula de identidad (Presentación física o digital)</li> <li>• Certificado de votación (Presentación)</li> <li>• Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital</li> <li>• Solicitud de devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal solicitado</li> </ul> <p><b>Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasaporte ordinario (Presentación)</li> <li>• Certificado de presentación (Presentación)</li> <li>• Certificado de exención (Presentación)</li> <li>• Licencia de conducir (Presentación)</li> </ul> <p><b>Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de identificación del contribuyente</li> <li>• Clave de acceso a servicios en línea</li> <li>• Solicitud de devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal solicitado. (Debe contener firma electrónica)</li> <li>• Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital. (Debe contener firma electrónica)</li> </ul> <hr/> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <p><b>Segmentos específicos o terceros autorizados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnet de refugiado</li> <li>• Poder general o especial</li> </ul>

¿Cómo hago el trámite?

**Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:**

1. Presentar en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas la solicitud de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta (IR) pagado con cargo al ejercicio fiscal correspondiente, adjuntando los requisitos señalados en la Resolución No. NAC-DGERCGC17-121 para el ejercicio fiscal 2016, en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-243 para el ejercicio fiscal 2017, y en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000022 para el ejercicio fiscal 2018.
2. El Servicio de Rentas Internas analiza el trámite, y de ser necesario, realiza requerimientos de información para completar la documentación presentada.
3. El Servicio de Rentas Internas emite una resolución con los valores reconocidos en la petición de devolución para notificarla al contribuyente.
4. Los valores reconocidos serán acreditados por el Servicio de Rentas Internas en la cuenta bancaria registrada por el contribuyente en la solicitud de devolución, o emitirá la respectiva nota de crédito desmaterializada.

**Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:**

1. Ingresar a la opción SRI en línea del portal: web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
2. Escoger en el panel de control "SRI en línea"
3. Seleccionar "Iniciar sesión"
4. Ingresar el número de RUC y clave
5. Seleccionar en el menú "Trámites y notificaciones"
6. Escoger la opción "Ingreso de trámites y anexos"
7. Seleccionar el servicio del trámite que desea ingresar
8. Escoger y cargar los requisitos y anexos solicitados
9. Completar la información del detalle del trámite que requiere ingresar
10. Ingresar los datos para la notificación
11. Terminar la carga del trámite en la opción "Finalizar"
12. Seleccionar la opción "Aceptar"

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-gestion-tramites-web-internet/>

Base Legal

- [Resolución NAC-DGERCGC19-00000022](#). Art. TODOS.
- [Resolución NAC-DGERCGC18-00000243](#). Art. TODOS.
- [Resolución NAC-DGERCGC17-00000121](#). Art. TODOS.
- [Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno](#). Art. 78.
- [Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI](#). Art. 41.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** SRI Telefónico

**Teléfono:** 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	1
2024	04	0	0
2024	03	0	1
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	9
2023	06	0	9
2023	05	0	4
2023	04	0	5
2023	03	1	7
2023	02	0	3
2023	01	2	8
2022	12	2	2
2022	11	1	2
2022	10	2	1
2022	09	0	5
2022	08	0	4
2022	07	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	05	0	7
2022	04	0	10
2022	03	0	5
2022	02	0	8
2022	01	0	6
2021	12	0	7
2021	11	0	9
2021	10	0	5
2021	09	0	13
2021	08	0	6
2021	07	0	16
2021	06	0	21
2021	05	0	3
2021	04	0	3
2021	03	0	6
2021	02	0	4
2021	01	0	8
2020	12	0	9
2020	11	0	7
2020	10	0	3
2020	09	0	4
2020	08	0	7
2020	07	0	4
2020	06	0	12
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	7
2020	02	0	9
2020	01	0	5
2019	12	0	14
2019	11	0	8

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2019	09	0	6
2019	08	0	6
2019	07	0	11
2019	06	0	18
2019	05	0	5
2019	04	0	12
2019	03	0	5
2019	02	0	4
2019	01	0	10